

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE**  
**Sección de CAZA Y PESCA FLUVIAL – Grupo de Trabajo de PESCA FLUVIAL**  
**CELEBRADA EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2019**

Habiendo sido convocados a la Reunión del Grupo de Trabajo de Pesca Fluvial los miembros de las Sección de Caza y Pesca Fluvial del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que manifestaron su deseo de formar parte del mismo, siendo las **17:00** horas del día **2 de Abril de 2019**, se reúnen en la Sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Alcalá 16, segunda planta, las personas que se relacionan en el Anexo I para tratar los temas expuestos en el Orden del Día.

Toma la palabra el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio D. Pablo Altozano Soler, quien procede a comenzar el punto primero Orden del Día remitido con la convocatoria de la reunión:

1º.- Lectura y aprobación (si procede) del acta de la Reunión anterior del Grupos de Trabajo de Pesca Fluvial y de Caza celebrada el día 28 de septiembre de 2018.

2º.- Borrador del Proyecto de resolución de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se establecen la relación no exhaustiva de tramos y masas de agua aptos para las sueltas de trucha arco-iris y se establecen protocolos para llevar a cabo las mismas.

3º.- Ruegos y Preguntas.

**1º.- Lectura y aprobación (si procede) de la Reunión anterior celebrada el 28 de septiembre de 2018**

EL Vicensejero de MA consulta a los miembros si tienen alguna alegación al acta recibida de esta sesión. D. Antonio Escribano representante de las asociaciones de conservación de la naturaleza quiere putualizar en el parrafo 2 de la segunda pagina que la información a la que se refiere son los muestreos y analisis de introgresión genetica.

Se toma nota de ello y no habiendo ninguna otra alegación ni corrección al borrador remitido a todos los miembros con la convocatoria de esta reunión, se da por aprobada por unanimidad con dicha salvedad.

**2º.- Borrador del Proyecto de resolución de la Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se establecen la relación no exhaustiva de tramos y masas de agua aptos para las sueltas de trucha arco-iris y se establecen protocolos para llevar a cabo las mismas.**

Toma la palabra, Dª Raquel González García, Jefa de Seccion de Ordenación Flora y Fauna, que procede a la presentación del resumen del texto de Resolución propuesto en relación con la adecuación normativa autonómica y propuesta de gestión de conformidad con la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ese recuerda el recorrido histórico normativo de las especies exóticas invasoras y en particular de la situación actual en la que se encuentra la trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*) introducida por repoblación a finales del siglo XX con origen en Norteamérica y Centroeuropa y de la cual existe constancia de su presencia histórica en Madrid en las cuencas de Lozoya, Manzanares, Guadarrama y Alberche. Especie considerada como objeto de pesca en el Decreto Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre y como especie comercializables en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre.

Se recuerda que entre los objetivos de la Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se pretende compatibilizar la protección del medio ambiente de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, con la actividad y el empleo de los sectores cinegético y piscícola y también establecer un marco para que las comunidades autónomas puedan ejercer sus competencias de gestión en la materia y dotar de seguridad jurídica a los sectores. A la vez que tiene por objeto compatibilizar la imprescindible lucha contra las especies exóticas invasoras con su aprovechamiento para la caza y la pesca en aquellas áreas que, al estar ocupadas desde antiguo, su presenciano suponga un problema ambiental”.

Se recuerda la definición en la normativa y la diferencias entre el concepto de “introducción” y de “suelta”. Y se expone lo recogido en el artículo 64, tercera de la ley 7/2018, relativo a las sueltas que



permite a las comunidades autónomas autorizar administrativamente la realización de sueltas con la especie trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) con el fin de restar presión de pesca a las poblaciones de la especie trucha común (*Salmo trutta*), exclusivamente en las masas de agua en las que estas sueltas se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la presente ley una vez publicada la relación pública de aquellas aguas donde pudieran realizarse sueltas de la especie trucha arcoíris sólo podrán realizarse con ejemplares criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad.

Se recuerda que en la pasada sesión de este consejo se anticipó la propuesta de análisis de la información de la constancia de sueltas autorizadas previo a la definición de la relación de aguas en las que la comunidad autónoma podrá dar dicha autorización administrativa.

A partir de esta información se ha constatado las siguientes hipótesis, recogidas en el expositivo del texto borrador remitido a los miembros con la convocatoria de esta sesión:

En Madrid existe una alta demanda de pesca; La gestión adecuada regulacion ordenada de determinados escenarios pesca con ejemplares de repoblación puede ayudar a compatibilizar la actividad piscícola con la conservación y preservación de tramos de mayor calidad.

Se recuerda que sigue en vigor los artículos 80.1f) y g) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, reativos a la prohibición de importación o introducción por primera vez en el territorio nacional, o la primera liberación al medio, de una especie susceptible de competir con las especies autóctonas; así como la introducción, mantenimiento, cría, transporte, comercialización, utilización, intercambio, reproducción, cultivo o liberación en el medio natural de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión sin permiso o autorización administrativa.

El estudio tecnico realizado para la Comunidad de Madrid ejemplares no reproductores deja constancia que no hay evidencia de poblaciones estables de trucha arco-iris fruto de las sueltas históricas de ejemplares no reproductores considerada su captura inmediata, predación y dificultades de adaptación y alimentación.

Se comentan los datos de presencia constatada de la especies en el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid y en la fase de diagnostico del Plan de Restauración y Conservación de Rios y Humedales.

Se presenta la ubicación, tipo de gestión, especies presentes y figuras de afección de cada uno de los posibles tramos potencialmente autorizables:

- Coto del EMBALSE DE LA JAROSA en el término municipal de Guadarrama
- Coto del EMBALSE DE NAVALMEDIO en el término municipal de Cercedilla
- Coto del EMBALSE DE NAVACERRADA en el término municipal de Navacerrada
- Coto del MANZANARES II en el término municipal de Manzanares a la altura de la derivación de caudal del antiguo Molino de Manzanares el Real a su desembocadura en el embalse de Santillana.
- Coto del MOLINO DE LA HORCAJADA. En los Términos municipales de Garganta de los Montes y Gargantilla de Lozoya. En río Lozoya, desde la confluencia entre los términos municipales de Canencia y Lozoya a la confluencia del Arroyo de Santiago o de Gargantilla con el río Lozoya..
- Coto de SANTA MARIA DE LA ALAMEDA: En el Río Aceña desde el puente de la Carretera M-535, de Robledondo hasta la zona de los huertos.

Se expone las consideraciones tecnicas recogidas en la propuesta de resolución, por la cual considerando que la trucha arco-iris siendo una especie originaria de Norteamérica sus variedades más factibles de cultivo intensivo en acuicultura fueron introducidas en Europa hace ya muchos años con fines deportivos, existen datos suficientemente acreditados que ubican las primeras sueltas a mediados del siglo XIX y en la Comunidad de Madrid hay referencia de citas de presencia en los distintos tramos acotados

Igualmente, que fruto de la experiencia que acredita que los ejemplares soltados en los acotados de pesca en estos años no forman poblaciones estables ya que la tasa de supervivencia a corto plazo es mínima y no hay certeza de que en un periodo tan corto suponga amenaza de alteración de la diversidad biológica por afección a la fauna autóctona de la zona de destino y sea agente de cambio de la situación nativa.



Considerando que se trata de ejemplares repoblados procedentes de acuicultura descendiende de antecesores de cautividad y son individuos monosexo o triploides, sometidos a tratamientos, o selección de esterilización. Y por tanto tienen un mínimo riesgo de establecimiento de poblaciones de forma autosuficiente como población “estable” dada la alta probabilidad de predación y el alto índice de presión pesquera hacen poco probable la persistencia de los ejemplares soltados.

Que este tipo de gestión como cotos intensivo de pesca de ejemplares de trucha arco-iris se ha realizado desde hace años sin que existen datos de poblaciones de trucha arco-iris establecidas sin evidencia de fenómeno drástico.

Por parte del Dirección General del Medio Ambiente y Sostenibilidad, Analizada la aplicación normativa actual y las consecuencias socioeconómicas y de desarrollo local, no existiendo por tanto el riesgo de lo que se remite a los efectos oportunos en relación con las limitaciones que recoge la Ley 42/2007 así como en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 que cita que los estados miembros garanticen que las introducciones de especies se realicen de forma que no perjudiquen a la fauna autóctona ni a sus hábitat en su zona de distribución natural, se propone se propone hacer pública la relación no exhaustiva de tramos y masas de agua, incluidos en el Anexo I, en los que, entre otros, podrán realizarse, previa autorización administrativa, sueltas con ejemplares de la especie trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), criados en cautividad, procedentes de cultivos monosexo y sometidos a tratamientos de esterilidad, no susceptibles de establecimiento, donde existen datos de presencia histórica de la misma y sin que exista grave afección a la fauna autóctona ni se vean afectadas por las prohibiciones del artículo 54.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad mediante la suelta de cantidades controladas distribuidas a lo largo del tramo del acotado.

Sólo podrán realizar este tipo de sueltas con ejemplares procedentes de acuicultura las entidades autorizadas expresamente a solicitud de las mismas en los tramos incluidos en la presente Relación de Acotados de Pesca y con los condicionantes de origen, características de los ejemplares, exigencias de bienestar animal en transporte, documentación técnica de sanidad y transporte y en las cantidades y frecuencias que en dicha autorización se establezca de conformidad con lo contemplado en el Anexo II del borrador de la resolución

Se propone que por la misma lógica de diferencia entre herramientas de fomento e introducción frente a la suelta de ejemplares en un lugar ya introducida la especie, los ejemplares capturados en los escenarios de las aguas del anexo I procedentes de sueltas, consideradas las condiciones de esterilidad y escasa probabilidad de permanencia de los individuos soltados, procedentes de acuicultura, podrán ser devueltos in situ y en el mismo momento de la captura no constituyendo medida de fomento alguno de la distribución de la especie ni provocando afección grave al ecosistema.

Se expone que el anexo II del texto define los condicionantes técnicos que a modo de protocolo establecen las directrices y *modus operandi* de estas actuaciones incluyendo que no se efectuarán sueltas donde haya trucha común con garantía genética, se iniciarán a instancia del interesado, indicando las características, documentación, cantidades controladas, ejemplares adultos no reproductores, en época hábil de pesca, etc. Fijando la carga máxima admisible, cada cuanto pueden soltarse, tramos, periodicidad, condiciones de esterilidad, documentación que deberá acreditarse en el transporte de los ejemplares.

El Sr. Vicenconsejero da la palabra a los asistentes para que efectuen las consideraciones y preguntas que estimen oportunas en relación con el borrador normativo remitido.

Toma la palabra D. Antonio Martínez Escribano indicando que como ha expuesto en otras ocasiones no comparten este tipo de gestión propuesta. Sorprende que se haya esperado hasta ahora para dar un protocolo trabajando en un vacío legal con independencia de que no se comparta su contenido según las siguientes indicaciones contempladas en la lintervención que se lee y se adjunta como anexo II a este acta. Dejando claro su rechazo a la propuesta.

La presidenta de la Federación Madrileña de Pesca agradece el esfuerzo en la propuesta en nombre del medio rural y de los deportistas que ejercen esta actividad. Recuerda las características de esterilidad de los ejemplares a soltar y el efecto de aminoración de presión sobre la trucha común. Quiere dejar claro que los rios no están en manos privadas sino controladas por parte de la Administracion para que esta actividad se haga de forma ordenada .

D. Jose Perez Andrés de sociedad del Valle Alto de Lozoya quiere aclarar al representante de entidades de conservación el papel que vienen desarrollando en estos tramos y como esto ha permitido la continuidad de otras especies como la trucha común. Agradece que se deje un protocolo concreto y regulado.



Realiza algunas consideraciones en relación a la posibilidad de adaptar la posibilidad de sueltas al periodo de pesca de cada acotado con independencia de la fecha propuesta de mediados de marzo. Solicita también la revisión del tamaño máximo de los ejemplares. Se aclara, por parte de varios miembros el concepto de biomasa y se explica que hay una errata y donde dice "media de los ejemplares" debe decir "media del lote".

D. Eduardo Silvestre, presidente del coto de Sta M<sup>a</sup> de la Alameda agradece la propuesta con la salvedad de que no especificar la hora concreta de la suelta sino "Con preferencia" o simplemente con la exigencia de necesidad de aclimatación de la temperatura del agua. Y da lectura al documento que se adjunta como anexo III. Añade su solicitud de posibilitar o flexibilizar el periodo de sueltas y adaptarlo a un múltiplo de 7 días.

D. José Lara, Jefe de Área de Conservación de Flora y Fauna, aclara y agradece el trabajo realizado para poder analizar la información, estudiar lo que la norma permite y fijar estos tramos y el protocolo que ahora se propone.

En representación de las secciones sindicales se expone que se echa en falta una mayor protección de las especies autóctonas, como la trucha común. Se propone que con el fin de agilizar y poder consultar las actuaciones autorizadas a través de herramienta informática. Se solicita una mejor redacción del articulado de poteras y anzuelos de los aparejos en la siguiente redacción de la orden de vedas.

El representante de las asociaciones de conservación de la naturaleza en relación con los comentarios sobre las denuncias sobre las sueltas del primer trimestre de 2017, aclara que por parte de su entidad solo se ha puesto información a disposición de la Fiscalía que es la que ha tomado la iniciativa de sus actuaciones.

D. Carlos Sanz Esteban, invitado a esta sesión solicita poder intervenir para aclarar la evolución de los cotos consorciados en estos 27 años. Expone que la clave para una buena gestión es la coordinación entre las sociedades de pescadores y la administración. Así como de la inversión económica en desarrollo local. A través de puestos de trabajo directos e indirectos. Así como colaboración en la vigilancia continua de los escenarios. Recuerda que a la administración nunca se le ha pedido ayuda económica sino autorizaciones y colaboración en la limpieza y mantenimiento de los tramos. Recordando los beneficios que a su entender supone este tipo de gestión y colaboración.

D. Fernando Torrent de la UPM de Madrid, invitado a esta sesión recuerda las características de la especie, su situación a nivel internacional, los efectos socioeconómicos de pérdidas de jornadas de pesca y las posibilidades de una gestión controlada en determinados escenarios, después de haber estudiado los efectos de esta actuación en la Comunidad de Madrid en estos años.

El Subdirector General de Recursos Naturales Sostenibles, pregunta si puede hacer alguna consideración sobre la evidencia de afección a otras poblaciones autóctonas en estos escenarios concretos. A lo que responde que la experiencia evidencia que son ejemplares que no están acostumbrados a alimentarse en el medio considerando además la escasa continuidad en el tiempo de estos ejemplares.

La representante de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda agradece el esfuerzo por reforzar la actividad económica de forma plenamente respetuosa con el medio ambiente. Desde el objetivo común de la conservación medioambiental y el desarrollo socioeconómico.

El Representante de las asociaciones de conservación de la naturaleza pregunta al profesor torrent sobre la afección de esta actividad a las poblaciones autóctonas. A lo que el Profesor Torrent responde recordando la experiencia en otros puntos como Segovia donde se viene soltando truchas arcoiris desde hace años y continúan las poblaciones de trucha común.

D. Carlos Laceta de la Sociedad de Pescadores de La Jarosa pregunta por la posibilidad de revisión de los tamaños de los ejemplares y cantidades máximas en relación a adecuarse a las distintas realidades de tramos fluviales y embalsados. El Sr. Viceconsejero solicita que esa posible revisión posterior sea aportada con el soporte de datos científicos que definan la máxima carga posible y adecuada.

D. Antonio Martínez Escribano pregunta si habrá información pública posterior a esta sesión del Consejo antes de la publicación de la norma. El Director General de Medio Natural y Biodiversidad aclara que esta norma es una Resolución que se deriva de la propia Orden de Vedas como consecuencia de una



progresiva adecuación de la normativa estatal en materia de conservación de especies en el ámbito de competencia de pesca de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de una modificación de la ley que permite esta práctica. Y que para dar esa publicidad se ha convocado a este Consejo como órgano colegiado cualificado. Este protocolo responde a la voluntad de poder realizar las actuaciones posibles con todas las garantías técnicas y jurídicas y transparencia posible. Quiere agradecer a todos la paciencia por hacer este proceso de una forma tan trabajada y cautelosa por hacer las cosas lo mejor posible.

Se somete a votación la propuesta que se aprueba con todos los votos favorables de los asistentes salvo dos votos particulares en contra y una abstención.

D<sup>a</sup> Susana Huertas en representación de las entidades sindicales solicita poder aclarar la intención de su voto en contra que es motivado por la imposibilidad de poder disponer de base de información pública para acceso de toda la ciudadanía.

Pasando al punto 3º. Ruegos y preguntas, el Sr. Viceconsejero pregunta a los asistentes si existe algún tema urgente a tratar en esta sesión extraordinaria.

No habiendo más asuntos expuestos, y considerada la conveniencia de una tramitación urgente de esta norma por estar inmersos en la propia temporada truchera, para poder continuar con la tramitación de este texto se solicita la lectura pública del acta, de esta sesión elaborada en tiempo real por parte de D. José Luis Gallego (Asistencia Técnica de la CVEN- DG Medio Ambiente).

Agradeciendo los asistentes el esfuerzo de síntesis y redacción de la misma, no habiendo ninguna corrección, se aprueba el acta por unanimidad.

D. Pablo Altozano agradece a los miembros su asistencia y al Área de Flora y Fauna su esfuerzo técnico, levantándose la sesión a las 18 : 40 horas.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

## ANEXO I

### ASISTENTES

D. Pablo Altozano Soler

*Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Preside el Consejo*

D. Luis del Olmo Florez

*D. General de Medio Ambiente y Sostenibilidad*

D. Felipe Ruza Rodríguez

*Subdirector General Conservación del Medio Natural*

D. José Lara Zabía

*Jefe de Área de Conservación Flora y Fauna*

D<sup>a</sup>. Raquel González García

*Jefe de Sección Ordenación Flora y Fauna*

D. Ismael Hernández Fernández

*Subdirector General de Espacios Protegidos*

D. Juan Andrés Galán

*Área de Disciplina Ambiental*

D<sup>a</sup>. Cristina Delgado Martín

*Consejería de Economía, Empleo y Hacienda*

D<sup>a</sup>. Susana Huertas Moya

*Centrales Sindicales*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Garoz

*Federación Madrileña de Pesca y Casting*

D. José Pérez Andrés

*Acotado de Molino Horcajada*

D. Eduardo Silvestre García

*Club Elemental de Pesca S<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Alameda*

D. José Luis Martín Figueroa

*Acotado de Valmayor*

D. Carlos Laceta

*Sociedad de Pescadores La Jarosa*

D. José Luis Gallego Calvo

*CVEN- Medio Ambiente*

### SUPLENCIAS

*Representante SEPRONA- Guardia Civil*

D. Borja Piñeiro

### Asiste como suplente:

D. José Manuel Devesa Linares





*Representante A. Conservación de la naturaleza*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Nieto Mazarrón

D. Antonio Martínez Escribano

*Soc. de Pescadores Fuenticarp*

D. Pedro Domínguez Andreu

D. Trinidad Abraham Vega

*Sociedad de Pescadores El Vellón*

D. Juan Francisco Pacheca Pons

D. Alfonso del Valle García

**DELEGACIONES**

D. Cesar Pérez López

A favor de D<sup>a</sup> Raquel González García

**SE EXCUSA:**

D. Juan P. de Francisco Díaz

*Canal de Isabel II*

D. Mariano Cecilia Fernández

*Club de Pesca de Miraflores de la Sierra*

**INIVITADOS:**

D. Fernando Torrent Bravo (ESTIM\_UPM)

D. Jose Luis Corral (Pesca Sierra Norte)

D. Carlos Sanz Esteban (APAM)

**ANEXO II**

**Intervención leída por D. Antonio Martínez Escribano en el punto 2º del orden del día**

La propuesta de resolución que se trae a esta sesión pretende regular el vacío administrativo y el descontrol en el que se desarrollan las sueltas de peces en los cotos de pesca intensiva de la Comunidad de Madrid.

La transparencia en el funcionamiento de estos escenarios deportivos es una responsabilidad de la Administración, y debería ser materia de conocimiento de este Grupo de Trabajo en Pesca Fluvial o Consejo de Pesca. Lo cierto es que el funcionamiento de estos cotos de pesca es desconocido en muchos aspectos básicos por los miembros de este órgano de asesoramiento y participación. Por poner sólo tres ejemplos: desconocemos los ejemplares y especies que se liberan en los ríos a pesar de que así lo venimos reclamando, ignoramos los contenidos de las resoluciones que regulan el funcionamiento de cada uno de los cotos de pesca, tampoco se informa de los contenidos de las memorias anuales que los gestores deben presentar al comienzo de cada año. Esos y otros datos son fundamentales para conocer la actividad piscícola y deberían ofrecerse entre la documentación que forma parte del expediente de cada convocatoria ordinaria de este Consejo de Pesca.

Cuando nos dirigimos al Área de Conservación de Flora y Fauna para recabar esta clase de datos se nos deniega la información o se nos facilita parcialmente. Pasan meses y años hasta conseguir algunos de estos datos, que son de carácter público, la mayoría de las veces a través de la presentación de quejas ante el Defensor del Pueblo. El desafío de opacidad se expresa incluso en el rechazo más o menos explícito al Defensor del Pueblo, que en varias ocasiones ya ha incorporado a esta administración en su informe anual a las Cortes. Lo cierto es que más de un 70% de las solicitudes de datos de carácter público se quedan sin responder o no se facilitan, lo que constituye una vulneración, entre otras, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Entre los datos que solicitamos porque no se ofrecen en este Consejo están, como digo, las sueltas de ejemplares de trucha común y trucha arco iris a los ríos madrileños. Lo hacemos todos los años,



se ha convertido en una costumbre, al igual que recibir la negativa de la Consejería de Medio Ambiente y tener que recurrir a instancias de amparo. Así lo hicimos para el primer semestre de 2016, antes de que el 17 de junio entrara en vigor en la Comunidad de Madrid la condición de “especie invasora”. En enero de 2017 presentamos la solicitud de datos de las llamadas “re poblaciones” de arco iris. El 6 de febrero se nos respondió desde el área de Conservación de Flora y Fauna *“no se ha realizado ninguna repoblación piscícola...,ni se ha autorizado a las sociedades de pescadores que gestionan los cotos de pesca consorciados la realización de ningún tipo de sueltas”*. Una respuesta que volvimos a recibir en mayo de 2017 en el marco de una queja ante el Defensor del Pueblo (expediente 13026497).

No entendíamos que la Administración que gestiona la pesca fluvial en la Comunidad de Madrid pudiera ignorar las decenas de sueltas de truchas arco iris que se habían realizado en los cotos de pesca intensiva y, sobre todo, que estas sueltas de peces comerciales se hubieran llevado a cabo sin la autorización expresa que se recoge en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 630/2013, de 2 de agosto, ni un elemental control sanitario de lo que se estaba liberando al medio natural. Las sueltas de peces eran de conocimiento público, se publicitaban, incluso en 2 de los 37 casos conocidos se personaron agentes forestales para levantar acta y ejercer algún seguimiento sobre lo que se estaba haciendo, tal y como establece el Reglamento de Pesca de 1943, que es el que está en vigor en la Comunidad de Madrid. Una situación muy alarmante porque pone en evidencia la falta de control que tienen estas sueltas.

Los cotos de pesca intensivos habían hecho lo que era habitual en años anteriores, soltar truchas arco iris para ofrecer su pesca a posibles interesados. La expedición de permisos era también la habitual en comparación con otros años.

Para aclarar lo que podía haber sucedido, solicitamos también copia de las memorias de los cotos. La primera solicitud la hicimos en marzo de 2017, tras denegaciones y la intervención del Defensor del Pueblo el Área de Conservación de Flora y Fauna aceptó que pudiéramos consultar estas memorias en sede oficial. Desde octubre de 2018 seguimos esperando, junto con el Defensor del Pueblo, a que se nos responda a la nueva solicitud y se nos facilite la consulta a la que tenemos derecho.

Ante la gravedad de las irregularidades detectadas y el abandono de funciones por parte de la Administración Regional decidimos presentar toda la información disponible ante la fiscalía de Medio Ambiente para que llevara a cabo la investigación y el esclarecimiento de los hechos. El resultado, hasta ahora, es la presentación de varias denuncias por parte de la fiscalía, por delito continuado contra la fauna.

Como le hemos hecho saber a la fiscalía, en nuestra opinión hay una evidente responsabilidad de las autoridades ambientales de la Comunidad de Madrid. Hay un claro descontrol en muchos aspectos básicos del funcionamiento de los cotos intensivos, muchos de los cuales se localizan o afectan a escenarios de la Red Natura 2000. La Consejería de Medio Ambiente simplemente ha entregado la gestión de estos tramos fluviales a asociaciones privadas desentendiéndose de su funcionamiento y de las consecuencias para la conservación.

La autorización previa para llevar a cabo estas sueltas de peces ha sido siempre una obligación administrativa, como no podía ser de otra forma, en el ejercicio de la tutela y competencias que le corresponden a la Administración para el caso de sueltas de especies al medio natural. Y con más motivo en escenarios protegidos. Estaba presente antes, en el art. 25 de las órdenes de pesca, en el Reglamento de Pesca y, desde 2013, en el RD 630/2013 por el que se regula el Catálogo de especies exóticas e invasoras. Y es evidente que esa autorización administrativa no se estaba facilitando, prueba de ello es el objeto de este Consejo, la regulación de una autorización que no existía.

La gestión de la actividad piscícola que aplica la Administración debería tener prioridades claras, en políticas de conservación, en recuperación de especies, en calidad de aguas y caudales en nuestros



ríos, etc. No se entiende que consideren, en el caso de la Comunidad de Madrid, que las repoblaciones de trucha arco iris se llevan a cabo en hábitat donde ya no está presente la trucha común. Es inaceptable que pretendan dar por desaparecidas las poblaciones de trucha común autóctona en las cabeceras de los ríos Cofio, Aceña, Manzanares, incluso en el Lozoya por debajo de Pinilla. La trucha común no sólo no debería ser un “estorbo” para la Administración, debería ser objeto de planes de recuperación urgente, y una oportunidad para que el día de mañana se pueda practicar una pesca de calidad.

No compartimos la propuesta de resolución que se trae al Consejo porque facilita e insiste en uno de los problemas que tienen nuestros ríos y que impiden su recuperación. Pero además, la propuesta de resolución insiste en ignorar los daños que provocan estas sueltas masivas de truchas arco iris sobre las poblaciones de peces autóctonos (muchas de ellas “Especies Red Natura”), o el “efecto llamada” sobre las poblaciones de cormoranes. La Administración debería basar sus conclusiones en evidencias científicas documentadas.

Ustedes saben que este modelo de gestión de los ríos y de la actividad piscícola no tiene futuro. Está demostrado que la recuperación de los ríos, su conservación y su promoción ecológica ante todos los ciudadanos, aporta mejores beneficios sociales y económicos que la simple explotación ictícola intensiva mediante la compra, liberación y pesca de un cupo de peces.

Esta clase de demanda nunca debería satisfacerse sobre escenarios donde está presente la trucha común autóctona, o donde sería posible la recuperación de sus poblaciones. Así se hace en muchas regiones donde los escasos cotos intensivos se localizan generalmente fuera de los territorios salmonícolas. Los cotos intensivos de trucha arco iris no pueden ser la única herramienta de conservación de la trucha común en la Comunidad de Madrid. Su obligación es poner en marcha un plan urgente e integral de recuperación de la trucha autóctona. Ya les presentamos algunas sugerencias documentadas en el Consejo de Pesca de 22 de octubre de 2013.

La propuesta de resolución que traen no respeta la legislación más elemental. El art. 54.2 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural dice claramente que

*La Administración General del Estado prohibirá la importación o introducción en todo el territorio nacional de especies o subespecies alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.*

Pero ustedes reconocen que en varios escenarios hay presencia histórica de trucha común, caso de los cotos de Lozoya, Manzanares y Aceña.

Reunión tras reunión venimos exponiendo las irregularidades que detectamos en la gestión de los cotos de pesca y con actitud totalmente acrítica, por parte de los vocales de este órgano -incluyendo a los miembros que representan a las diferentes administraciones presentes- se ignora y se informa una y otra vez favorablemente. Entendemos que cada cual asume su responsabilidad.

Por nuestra parte queremos dejar claro nuestro rechazo a esta propuesta de resolución y al modelo caduco y excepcional de actividad piscícola que se sigue practicando en los ríos madrileños.

## ANEXO III

### Intervención leída por D. Eduardo Silvestre García en el punto 2º del orden del día

En los últimos meses estamos oyendo y leyendo en los medios de comunicación que se nos ha denunciado a 4 Cotos Consorciados de la Comunidad de Madrid por parte de alguna organización con pocos escrúpulos, y más interés en sus propios fondos que en el fondo del asunto, que es el bienestar de nuestros ríos. Parece, que buscando un potencial e inexistente error administrativo,





intentan penalmente, arruinar la vida de personas que de verdad velan por el bien de la naturaleza. Nuestros ríos, antes de la gestión conjunta con la Consejería, eran vertederos, y ahora son aguas sanas donde el ciclo de la vida funciona de una forma balanceada. Como no pueden con la ley, con la sociedad o con la consejería, van a por el eslabón más débil, demostrando su ausencia de valores morales. Afortunadamente, sabemos que la Consejería, como socio de todos y cada uno de los cotos consorciados, en una situación así, como siempre ha hecho, colaborará con nosotros y no permitirá que se manche el nombre de los cotos, sin faltar a la verdad.

Pero parece ser que los rumores tienen una parte de fundamento, y un compañero, Presidente de un coto consorciado, ha recibido una denuncia a su nombre por un delito penal contra la fauna. La única razón que se da, es supuestamente haber realizado sueltas en el primer semestre de 2016 sin autorización de la consejería, lo que obviamente él niega.

Lo lógico sería pensar que algo así no iría a trámite, o no tiene valor, porque los cotos están cubiertos por el consorcio para las sueltas realizadas, han informado a la Consejería de la intención de soltar, y se ha autorizado seguir adelante con las sueltas. Esto se ha venido realizando de forma verbal, como se ha hecho siempre hasta ahora. Adicionalmente, en todas las memorias que hemos presentado, hemos detallado las sueltas realizadas, y nunca se nos ha sancionado o propuesto para sanción por parte de la Consejería por haber realizado ninguna suelta sin consentimiento. El problema viene porque en la denuncia aparece que, siempre según el denunciante, la Consejería ha confirmado no tener constancia de estas sueltas. Según el periódico el Confidencial, la Consejería ha informado que sí es consciente de dichas sueltas y que están cubiertas por el Consorcio.

Por ello, para que conste en acta, queremos indicar:

1. Que por parte del Coto de Santa María de la Alameda, nuestro guarda Don Rodrigo Álvarez y/o la tesorera del club, Doña Marina Moyano, han informado de las sueltas recogidas en la memoria de actividades del 2016, presentada a principios de 2017 a la Consejería de Medio Ambiente, dándose la conformidad por su parte para seguir adelante con el proceso.
2. Que todo esto está soportado por el Consorcio acordado por el Coto y la Consejería.
3. Que por parte de la consejería, nunca hemos sido sancionados, propuestos para sanción o apercibidos del cierre del consorcio por alguna suelta realizada sin consentimiento.
4. Que desde la creación de nuestro Coto a principios de siglo, la situación de nuestros ríos Cofio y Aceña, en los tramos cogestionados, antes vertederos, ha mejorado considerablemente, y esto entendemos que puede ser soportado por los estudios realizados por la Consejería.

Y hasta donde tengo constancia, el resto de cotos, bien guiados por la Consejería, también lo han realizado así

Gracias

